

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 rs.
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 44

No se admitira correspondencia que no venga franca de parte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 47.

Estando dispuesto por Real orden de 19 de Mayo del año próximo pasado que por la Junta de Agricultura de esta provincia se forme un programa de concurso para la distribución y adjudicación de 10000 rs., que S. M. se ha servido ordenar se consiguen para aumento de premios en la exposición de ganado del año actual, sin perjuicio de lo que anualmente se consiga en el presupuesto provincial, y mediante á hallarse pendiente de la aprobación del Gobierno de S. M. el programa formado al efecto por dicha Junta, se suspende hasta 1.º de Octubre próximo la presentación de los toros en esta capital, que con arreglo al artículo 21 del Reglamento debía verificarse el segundo domingo de Mayo. Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 22 de Abril de 1853.—Dionisio Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernación del Reino.

Real decreto.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el pare-

cer de Mi Consejo de Ministros, y deseando aliviar pronto y eficazmente la angustiosa situación en que se encuentran la mayor parte de las provincias de Galicia, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se crea en esta corte una Junta especial de caridad.

Art. 2.º Compondrán esta Junta el M. R. Patriarca de las Indias, en calidad de Presidente; Don Luis Lopez Ballesteros, Senador del Reino, Vicepresidente; los Senadores Duque de Medinaceli, Conde de Isla Fernandez, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Florencio Rodriguez Vahamonde, D. Apolinar Suarez de Deza, D. José Vazquez Figueroa, Señor de Rubianes; los Diputados á Cortes D. Manuel Cortina, D. Alejandro de Castro, D. Benito Fernandez Maquieira, D. Manuel Feijóo, D. Millan Alonso, Conde de Revillagigedo, D. Ramon Lopez Vazquez, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia; D. José Joaquin de Mora, ex-Diputado á Cortes; D. Julian Maria de Piñera, Arcipreste de Granada y Auditor de la Rota; y D. Francisco Puig y Esteve, Conónigo de Barcelona.

Art. 3.º Todas las personas nombradas se reunirán sin pérdida de tiempo para discutir y proponer á Mi Gobierno los arbitrios á que se crea prudente ó necesario recurrir para aliviar la triste situación de los habitantes del antiguo reino de Galicia.

Art. 4.º Por el Ministro de la Gobernación se dará conocimiento á la Junta de las medidas adoptadas ya con el indicado objeto, y de todos cuantos antecedentes existan referentes al mismo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación.—Pedro de Egaña.

(Gac. núm. 109.)

En la exposicion elevada por el Consejo de Ministros á S. M. la Reina con fecha 16 del actual, habrá visto V. S. formulado el pensamiento del Gobierno acerca de los deberes en que se cree constituido por la alta confianza de la Corona y por la situacion del país. Toca á V. S., como Autoridad de esa provincia, servir fielmente aquel pensamiento; y al dirigirle de órden de S. M. la presente circular, no duda el Gobierno un momento de su leal cooperacion, y de que penetrándose bien de la intencion que le anima, sabrá, con provecho público, corresponder á ella.

La sencillez de los principios que en la citada exposicion asientan los actuales Ministros, hace innecesario someterlos á una explanation detenida. Actividad y rectitud en la administracion, justicia para todos los derechos, y tolerancia para todas las opiniones, tales son las reglas de conducta que encomienda el Gobierno á sus agentes. Dejando pues á la lealtad é inteligencia de V. S. el proceder á las diversas aplicaciones á que se prestan en la Administracion de esa provincia, ha dispuesto sin embargo S. M. se le encargue en especial que conceda á la imprenta periódica la mayor latitud para el examen de cuantos actos caigan legítimamente bajo el dominio de la opinion pública, defendiendo al mismo tiempo contra todo ataque, y tan vigorosamente como puede hacerlo con arreglo á las disposiciones vigentes, los sagrados derechos de la religion, de la Real Familia, de la moral, de la honra y de la vida privada.

Es asimismo la voluntad de S. M. se inculque muy particularmente á V. S. la necesidad de que fije en el fomento de los intereses puestos bajo su vigilancia la preferente y sostenida atencion que merecen. Además de contribuir por todos los medios posibles á su desarrollo, debe V. S. acreditar de activa y solícita su administracion, y hacer mas respetable la Autoridad que representa, desplegando gran celo para remediar los males que pueden afligir al territorio de su mando, oyendo benévolo las reclamaciones de sus administrados, y abreviando en cuanto sea dable los trámites y la resolucion de todos los negocios.

Decidido el Gobierno de S. M. á procurar incansablemente el buen servicio moral y material del país, y á dar ejemplos de fuerza y de templanza que quiten todo campo á la exacerbacion de las pasiones políticas, sabrá apreciar los esfuerzos que consagre V. S. á secundar estos nobles propósitos, así como mirará con desagrado á los funcionarios que por negligencia ú otras causas infrinjan las reglas de conducta que se ha prefijado.

Todo lo que de Real órden digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1855. —Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gac. núm. 110.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 23 de Abril de 1853.—E. G., Dionisio Gainza.

Aviso á los Navegantes.

Faros en las Costas de España.

Por el Ministerio de Marina, y comunicadas por el de Fomento, se han recibido en esta Direccion noticias circunstanciadas referentes á la situacion de tres nuevos Faros construidos en las costas de la península española por el Cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, sobre las cuales se han redactado los siguientes anuncios:

OCEANO ATLANTICO, COSTAS DE GALICIA.

1.º Faro del Cabo de Finisterre.

(Provincia de la Coruña.)

Desde el dia 1.º de Junio próximo alumbrará todas las noches, desde la puesta hasta la salida del sol, un nuevo Faro establecido en la *punta S del cabo de Finisterre*. Este Faro está situado en la

Latitud de 42°..52'..45" N., y en la

Longitud de 3... 3... 2 O. del Observatorio de San Fernando.

Su aparato es de primer órden catadióptrico, con eclipses de medio en medio minuto. La luz se halla elevada sobre la superficie media del mar 512,2 pies de Burgos: produce una tangente de 24 millas, pero podrá avistarse á mayor ó menor distancia, segun el estado de la atmósfera y altura del observador.

2.º Faro de las Islas Sisargas.

(Provincia de la Coruña.)

Desde el dia 29 de Julio próximo alumbrará todas las noches desde la puesta hasta la salida del sol un nuevo Faro establecido en el *segundo pico saliente al N. de la isla Mayor*, á contar del extremo O. de la misma. Este Faro está situado en la

Latitud de 43°..21'..50" N., y en la

Longitud de 2...37...57 O. del Observatorio de San Fernando.

Su aparato es de cuarto órden catadióptrico, gran modelo, de luz roja fija. La luz se halla elevada sobre la superficie media del mar 391,7 pies de Burgos. Produce una tangente de 21,6 millas; pero no siendo este alcance de la luz el que corresponde al expresado órden de Faros, solo podrá distinguirse claramente á la mitad de esta distancia.

3.º Faro del Cabo de Creus.

(Provincia de Gerona.)

Desde el dia 20 de Julio próximo alumbrará todas las noches desde la puesta hasta la salida del sol un nuevo Faro colocado en el *cabo de Creux*, en el sitio que ocupaba una torre antigua actualmente destruida. Este Faro se halla en la

Latitud de 42°..18'..45" N., y en la

Longitud de 9...51...33 E. del Obseavatorio de San Fernando.

En direccion al E. dista de la orilla del mar 1785 pies, y en la misma direccion se encuentra el islote llamado *Masa de Oro*, á la distancia de 2920 pies de la costa. Por el N. se halla á 1670 pies del mar, y por el S. á 1730 pies. La luz estará á 312 pies sobre el nivel del mar.

El aparato es de tercer órden, gran modelo, de luz natural fija, variada con destellos de tres en tres minutos; su alcance medio será de 15 millas. Este Faro será el último en aquella parte de las costas de España.

Lo que se publica en cumplimiento de Real órden para conocimiento de los navegantes.

Madrid 9 de Abril de 1853.—Jorge Lasso de la Vega.

Esta Junta ha acordado satisfacer á sus acreedores los intereses de un semestre: al efecto podrán acudir á la oficina de la misma desde el dia nueve de Mayo próximo.

Colindres 15 de Abril de 1853.—P. E. D. A. P. E. T., Ramon de la Peña.

Ayuntamiento Constitucional de Ampuero.

Se halla vacante la secretaria de Ayuntamiento de esta villa, dotada con mil cuatrocientos rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á ella que se encuentren con aptitud para desempeñarla, presentarán sus solicitudes francas de porte al Presidente de la corporacion en el término de ocho dias al de su insercion en el Boletín oficial; pasado el cual se procederá al nombramiento del que el Ayuntamiento crea mas benemérito. Ampuero 18 de Abril de 1853.—Francisco Lopez de Uriarte.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SANTANDER.

Mes de Marzo de 1853.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Marzo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.
Primeramente son cargo doscientos veintitresmil doscientos setenta y cinco reales y diez maravedís que resultaron existentes en fin del mes anterior	223275 10
Idem ingresados por instruccion pública	5335
Idem de beneficencia	1568
Idem de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo del 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	50183 3
Por id. del 10 por 100 á la industrial y de comercio	27753 33
Por arbitrios de un real en cántara de vino y tres en la de aguardiente	31777 10
Por el 10 por 100 del valor de la corta de maderas	1375 16
Por las cuotas que pagan los Ayuntamientos para el sostenimiento de guardas	439
	111528 28

Movimiento de fondos.

Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.	4869 30
Total cargo.	346577

DATA.

	Personal.	Material.	TOTAL.	
<i>Capítulo 1.º—Administración provincial.</i>				
Artículo 1.º	Son data seis mil trescientos setenta y cuatro rs. treinta mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial	4708 8	1666 22	6374 30
Artículo 3.º	Idem por comisiones especiales correspondientes á la de cuentas y Junta de Comercio. . .	1499 33	353 11	1833 10
Artículo 4.º	Id. por administración, conservación y reparación de fincas provinciales.	416 22	»	416 22
Artículo 6.º	Id. por deudas exigibles de la provincia. . .	1420	500	1920
<i>Capítulo 2.º—Instrucción pública.</i>				
Artículo 1.º	Id. por obligaciones del instituto de 2.ª enseñanza	10200 22	250	10450 22
Artículo 2.º	Idem por las de la escuela normal.	1886 22	3067 12	4954
Artículo 3.º	Idem por las de instrucción primaria.	1416 22	»	1416 22
<i>Capítulo 3.º—Beneficencia.</i>				
Artículo 1.º	Idem por obligaciones de los hospitales de dementes de Valladolid y Zaragoza.	»	2368	2368
Artículo 3.º	Id. por las de la casa de expósitos de esta prov.ª	1659	3082 16	4741 16
Artículo 4.º	Id. por las de la Junta provincial de Beneficencia.	541 21	»	541 21
<i>Capítulo 6.º—Montes.</i>				
	Id. por la conservación y fomento de los montes.	5753 10	228 16	5981 26
<i>Capítulo 7.º—Otros gastos.</i>				
	Id. por haberes de médicos directores de baños.	666 22	»	666 22
	Id. por el boletín oficial.	»	3523 26	3523 26
	Id. por premio á los matadores de animales dañinos	»	3560	3560
	Id por cuenta de las acciones de la Diputación para el ferro-carril de Isabel 2.ª.	»	40000	40000
<i>Capítulo 8.º—Gastos voluntarios.</i>				
	Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales	666 22	»	666 22
<i>Capítulo 9.º—Gastos imprevistos.</i>				
	Idem por gastos imprevistos á saber:			
	Por sueldo del Archivero.	666 22	»	666 22
<i>Capítulo 11.—Movimiento de fondos.</i>				
	Por remesas á los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia	»	»	4869 30
	Total data...	31502	58580 1	94952 19

RESÚMEN.

Importa el cargo.	346577
Idem la data.	94952 19
Existencia para el mes siguiente...	251624 15

De forma que importando el cargo trescientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y siete reales, y la data noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y dos con diez y nueve mrs., según queda expresado, resulta un saldo ó existencia de doscientos cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro reales con quince mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril. Santander 31 de Marzo de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales, José Domingo Donesteve.—Está conforme.—El Interventor, Pedro Pineda.—V. B.—El Gobernador, Gainza.

ANUNCIO.—PARA LA HABANA.

Del 10 al 15 de Mayo saldrá de este puerto con destino á la Habana la hermosa Fragata española **SOBERANA**, construida en el Astillero de Guarnizo, al mando de su acreditado capitán D. José Gomez Quiotana. Admite pasajeros, quienes encontrarán toda comodidad en su espaciosa y elegante cámara, y el esmerado trato de su capitán. Los que gusten tratar de ajuste pueden dirigirse á su armador D. José Ceballos Bustamante de este comercio, ó en la correduría de D. Benito Cagigal.

Imp., lit. y lib. de Martínez.